



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2024-MDCG

Casa Grande, 12 de febrero de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

En estación pedidos, la regidora María José Novoa Fernández señala: "*Viendo la coyuntura del dengue, tenemos canales de riego abiertos dentro de zona urbana y otros colindantes con la población, ya sea con pistas, caminos como en Santa Teresita que son focos infecciosos atractivos para los zancudos, que el área de salud elabore un informe de cuantos canales tenemos en la ciudad o atraviesan por la ciudad, y que Catastro informe si esta considerado como zona urbana o no, que se haga la evaluación para que se brinde mantenimiento, solicitar a la empresa o si puede la municipalidad*";

En ese contexto, el Gerente Municipal señala que esa información debería solicitarse a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el pedido verbal formulado por la regidora **MARÍA JOSÉ NOVOA VÁSQUEZ**, en consecuencia, **CURSAR** comunicación formal a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama solicitando información sobre los canales de riego que existen en el distrito de Casa Grande y su ubicación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General en coordinación con el despacho de alcaldía proyectar el oficio correspondiente para la atención de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE